



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ

- CUNBAV -

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

**NORMATIVO DE ESCUELA DE VACACIONES**

*Guatemala, Febrero de 2013*

## **INDICE**

<b>CONTENIDO</b>	<b>Página</b>
<b>CAPITULO I: Base legal y Objetivo</b>	1
<b>CAPITULO II: Organización</b>	1
<b>CAPITULO III: Funcionamiento</b>	2
<b>CAPITULO IV: Requisitos de inscripción y de exámenes finales</b>	3
<b>CAPITULO V: Del contenido, evaluación y promoción de cursos</b>	4
<b>CAPITULO VI: Del personal docente</b>	5
<b>CAPITULO VII: Régimen Financiero</b>	6
<b>CAPITULO VIII: Disposiciones finales</b>	6

NORMATIVO DE ESCUELA DE VACACIONES DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE BAJA VERAPAZ - CUNBAV -

**CAPÍTULO I**  
**BASE LEGAL Y OBJETIVO**

**Artículo 1. Base Legal:** El presente normativo se fundamenta en los incisos a) y n) del artículo 30 de Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (**nacional Autónoma**); en el artículo 43 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y, artículo 32 del Normativo General de Evaluación y promoción del estudiante del Centro Universitario de Baja Verapaz.

**Artículo 2. Objetivo:** La escuela de vacaciones tiene como objetivo que el estudiante del Centro Universitario de Baja Verapaz fortalezca el grado de conocimiento del contenido programático de los cursos no aprobados en el ciclo regular y/o adelantar cursos según la naturaleza de su carrera, así como el alcance de los propósitos de los mismos en un periodo extraordinario, especial, intensivo y de corta duración, y pueda promover los cursos del pensum de estudios vigente.

**CAPÍTULO II**  
**ORGANIZACIÓN**

**Artículo 3. Dependencia jerárquica:** La escuela de vacaciones depende jerárquicamente del Consejo Directivo y Director. En los aspectos docente y administrativo estará a cargo de la Coordinación Académica; y, la Coordinación estará a cargo de un docente titular del Centro Universitario de Baja Verapaz nombrado por el Consejo Directivo en terna propuesta por el Director y el Coordinador Académico. En caso de ausencia de profesores titulares, podrá ser nombrado un profesor interino.

**Artículo 4: Atribuciones del Coordinador:** Son atribuciones del Coordinador de la Escuela de Vacaciones las siguientes:

- a) Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del proceso docente y administrativo de la escuela.
- b) Seleccionar al personal docente, administrativo y de servicios varios para el funcionamiento eficiente de la escuela; y, proponerlos al Consejo Directivo, para su aprobación y nombramiento respectivo por medio del Director del CUNBAV.
- c) Establecer horarios de los cursos que se imparten, asignación de aulas por materia y periodo, calendario de exámenes parciales y finales.

- d) Establecer los instrumentos necesarios para el control de asistencia del personal contratado en la escuela a su cargo; del avance de los contenidos de los programas de los cursos, de los materiales y útiles requeridos para el funcionamiento de la escuela.
- e) Velar porque no haya traslape de cursos del mismo semestre tanto en la parte teórica como en las prácticas (laboratorios).
- f) Investigar, estudiar y resolver los asuntos administrativos y docentes en primera instancia, que no se encuentren expresamente establecidos en este normativo.
- g) Elaborar el listado de cursos que se impartirán en la escuela de vacaciones con el apoyo de los coordinadores de carrera y proponerlo a la Coordinación Académica y al Director del centro para su aprobación final por el Consejo Directivo del CUNBAV.
- h) Entregar las actas finales de los cursos de vacaciones a la Coordinación Académica en los siguientes diez días hábiles a la culminación de la escuela de vacaciones.
- i) Por medio del Director del centro, presentar la memoria de labores de la Escuela de Vacaciones ante el Consejo Directivo, durante los veinte días hábiles posteriores a su culminación.
- j) Velar porque se haga efectivo el pago a los docentes, administrativos y de servicio que trabajaron en la escuela de vacaciones.
- k) Velar porque el profesional contratado sea quien imparta el curso o laboratorio asignado.

### **CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 5. Periodos en que funcionará:** La Escuela de Vacaciones funcionará durante los meses de junio y diciembre (periodos intersemestrales) de cada año.

**Artículo 6. Días de asueto:** Los días de asueto serán: para la escuela de vacaciones del primer semestre, el 25 y el 30 de junio; y, para el segundo semestre, el 24, 25 y 31 de Diciembre.

**Artículo 7. Horarios de funcionamiento:** La Escuela de Vacaciones funcionara en la Jornada Nocturna de 17:00 a 21:00 horas. Se podrá desarrollar en la jornada vespertina, según las necesidades y demandas de los estudiantes.

**Artículo 8. Duración de los cursos:** Los cursos que se imparten en las distintas jornadas, tendrán una duración de dos horas diarias.

**Artículo 9. Requisitos para Carreras con uso de laboratorio en los cursos.** Los estudiantes de las Carreras que utilicen laboratorios en sus cursos, podrán asignarse siempre y cuando hayan aprobado sus respectivos laboratorios durante el semestre anterior.

**Artículo 10. Inscripción mínima por curso:** Para impartir un curso en la Escuela de Vacaciones deben estar inscritos 10 alumnos.

Los cursos de escuela de Vacaciones no se consideran como asignación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de Baja Verapaz -CUNBAV-.

**Artículo 11. Realización de exámenes parciales y finales.** Los exámenes parciales y final de cada curso, se realizarán en las fechas que estipule el Coordinador de la escuela de Vacaciones.

En los cursos que se imparten en la Escuela de Vacaciones, por ser una actividad especial, intensiva y de corta duración, no se practicarán exámenes extraordinarios y no hay derecho a retrasada o recuperación. En lo que respecta a la revisión de exámenes, se procederá conforme a lo establecido en el capítulo X del Normativo General de Evaluación y Promoción del Estudiante del Centro Universitario de Baja Verapaz.

#### **CAPITULO IV REQUISICIÓN DE INSCRIPCIÓN Y DE EXAMENES FINALES**

**Artículo 12. Requisitos de inscripción en la escuela de Vacaciones:** Para inscribirse en la Escuela de Vacaciones, el estudiante debe llenar los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente inscrito como estudiante regular en el Centro Universitario de Baja Verapaz en el año en que solicita la inscripción a la Escuela de Vacaciones.
- b) Estar solvente de pagos de matrícula universitaria, con la Universidad de San Carlos.
- c) Tener aprobado el pre-requisito del curso al que se inscribe, conforme al pensum de estudios de cada carrera que se imparte en el centro universitario.
- d) Cancelar en las fechas programadas por el centro la cuota de inscripción y la cuota asignada para el curso, establecidas por el consejo directivo del centro.
- e) Inscribirse en los cursos de interés en las fechas programadas por el Consejo Directivo.
- f) Inscribirse en un máximo de dos cursos, siempre que no exista incompatibilidad de horarios.

**Artículo 13. Requisitos para sustentar el examen final:** Para tener derecho a sustentar el examen final se requiere:

- a) Tener una asistencia mínima del **90%** por ciento del total de periodos de docencia programados y de laboratorio, debidamente comprobada por los listados de asistencia del Profesor.
- b) Haber sustentado los exámenes parciales y tener zona mínima de 31 puntos acumulada.
- c) Presentarse a su examen debidamente identificado y solvente de pago de Escuela de Vacaciones. Se reconoce como documento de identificación el carné universitario, la cédula de vecindad, DPI, licencia de conducir o el pasaporte.

## **CAPITULO V DEL CONTENIDO, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CURSOS**

**Artículo 14. Contenidos programáticos de los cursos y su evaluación:** El contenido programático de los cursos de la escuela de Vacaciones será el vigente en el Centro Universitario para los cursos ordinarios. El contenido que se evaluará en el examen parcial de cada curso será proporcional al que se haya desarrollado hasta antes de la ejecución de éste; y, en el examen final, la evaluación deberá basarse en el programa oficial de cada curso del plan de estudios de cada carrera del centro. Desarrollándose el contenido de la materia de mayor cobertura, que contenga a los demás.-

**Artículo 15. Ponderación de la Zona y examen final de Escuela de Vacaciones:** La ponderación de la zona de escuela de Vacaciones será de setenta (**70**) puntos (Divida así: 2 parciales de **20** pts. y **30** pts. de trabajos, laboratorios y/o prácticas de campo) y de treinta (**30**) puntos para el examen final.

**Artículo 16. Validez académica de los cursos de Escuela de Vacaciones:** Todo curso aprobado en la escuela de Vacaciones tendrá validez académica y contara en el curriculum de estudio de los alumnos.

**Artículo 17. Nota mínima de promoción:** La nota mínima para la aprobación de una asignatura o actividad académica que se imparten en la escuela de vacaciones del Centro Universitario de Baja Verapaz es de sesenta y uno (**61**), en una escala de cero (0) a cien (**100**) puntos y se integra con la sumatoria de las notas siguientes:

- a) La de los exámenes parciales y trabajos, laboratorios y/o prácticas de campo (**70 pts.**)
- b) La del examen final. (**30 pts.**)

**Artículo 18. Periodo de validez para las notas de los exámenes parciales:** La nota obtenida en los exámenes parciales y trabajos es válida únicamente para el periodo en que se realiza la Escuela de Vacaciones correspondiente.

**Artículo 19. Instrumentos de Evaluación:** Los instrumentos de evaluación serán elaborados por los catedráticos de los cursos, con el visto bueno del Coordinador de la escuela de Vacaciones y deberá de cubrir el contenido oficial del curso desarrollado.

## CAPITULO VI

### DEL PERSONAL DOCENTE

**Artículo 20. Obligación de los coordinadores de carrera de presentar propuestas de catedráticos:** Los coordinadores de carrera o de los profesores de los cursos que se imparten ordinariamente en el centro quedan obligados a presentar propuestas de catedráticos para atender la docencia de la escuela Vacaciones. Dicha propuesta debe canalizarse por medio del Coordinador Académico y del Director del Centro Universitario ante el Consejo Directivo para su aprobación.

**Artículo 21. Selección del personal docente:** El personal docente que imparta cursos en la Escuela de Vacaciones, deben seleccionarse preferentemente entre los que laboran o hayan laborado en el Centro Universitario, atendiendo las respectivas especialidades y deben ser profesionales con al menos el grado académico de licenciado y colegiados activos.

**Artículo 22. Deberes y atribuciones de los docentes encargados de los cursos:** Los profesores encargados de los cursos tendrán los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Asistir puntualmente a sus salones de clase y cumplir con el desarrollo de la labor docente durante el periodo para el cual fueron contratados.
- b) Impartir la teoría y realizar la actividad práctica del curso.
- c) Calendarizar la ejecución del curso que imparte.
- d) Preparar laboratorios o prácticas de campo.
- e) Preparar el material didáctico y de apoyo necesario para la práctica y la teoría del curso.
- f) Control de asistencia a los alumnos diariamente e informar a la coordinación de la escuela para determinar porcentaje de asistencia al curso.
- g) Elaborar los instrumentos de evaluación del curso y entregar copia al coordinador de la Escuela, para su aprobación e impresión correspondiente, con una anticipación de por lo menos tres (3) días calendario. Cuando el total de estudiantes de un curso sea mayor de treinta (30) debe prepararse y aplicarse más de una forma de prueba, equivalentes en amplitud y grado de dificultad.
- h) Publicar los resultados de los exámenes parciales, cinco (5) días calendario después de realizadas las pruebas. La copia del listado de resultados publicado debe ser entregada simultáneamente a la coordinación de la Escuela.
- i) Evaluar del curso y entregar las pre-actas de resultados al coordinador de la Escuela, a más tardar cinco días calendario después de efectuado el examen final de curso.

## **CAPÍTULO VII REGIMEN FINANCIERO**

**Artículo 23. Naturaleza del sub-programa de la Escuela de Vacaciones:** La Escuela de Vacaciones será de naturaleza autofinanciable; en consecuencia, tendrá carácter de fondo privativo del centro. Los costos de docencia, administración y recursos materiales serán cubiertos con las cuotas de inscripción y de los cursos, pagados por los estudiantes quedando en **Q.300.00 por curso y Q.10.00 de inscripción a la Escuela de Vacaciones.**

**Artículo 24. Salarios para el personal docente y administrativo de la Escuela de Vacaciones:** Los salarios del personal docente serán tomando como base el salario correspondiente al Titularidad I, personal administrativo y de servicio de la escuela de Vacaciones corresponderán al régimen temporal supernumerario, tomando como base la categoría de Tesorero I, Secretaria III y Auxiliar de Servicios I.

**Artículo 25. Unidad presupuestaria:** El presupuesto para la Escuela de Vacaciones para fines de programación, ejecución y liquidación debe ser autofinanciable. Los fondos serán controlados por la tesorería y la dirección del centro, debiendo presentar un informe al Consejo Directivo del Centro Universitario de los gastos incurridos durante el proceso de la Escuela de Vacaciones.

## **CAPITULO VIII DISPOCIONES FINALES**

**Artículo 26. Aspectos no previstos:** Los casos no previstos en el presente normativo, serán resueltos por el Consejo Directivo del Centro.

**Artículo 27. Vigencia:** El presente normativo entra en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo Directivo del Centro y conocido por el Honorable Consejo Superior Universitario (CSU).